



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

5887 APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES "LÍNEA 2

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- DEPORTES.- 8531/2024.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES "LÍNEA 2 A ENTIDADES DEPORTIVAS POR LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS DONDE PARTICIPAN LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ORIHUELA".

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para el ejercicio 2024-2027 aprobado por Resolución de Alcaldía 2024-3518 de fecha 21/06/2024, cuya línea estratégica número 12 corresponde al área de Deportes. Los objetivos específicos de la línea estratégica N° 12 que corresponden a esta línea de subvención son:

1. Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.



2. Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

3. Fomentar el Deporte Escolar.

4. Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

5. Apoyar proyectos de mejora y conservación del entorno y medio natural de nuestro municipio, en colaboración con las autoridades autonómicas, federaciones deportivas, clubes y empresas o particulares, que permitan disponer de una oferta municipal de turismo activo, de mar y montaña, que ponga en valor nuestro patrimonio natural y dinamice el tejido productivo del municipio.

6. Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.

7. Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

8. Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos y privados concertados a través de los propios centros y las AMPAS.

9. Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.

10. Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en Orihuela.

11. Promocionar la ciudad a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional.

12. Colaborar con las entidades deportivas y/o asociaciones de Orihuela en la organización, promoción y desarrollo de eventos deportivos y actividades físico-deportivas, que tengan como principal objetivo el fomento del deporte y la práctica físico-deportiva.

13. Apoyar desde la Concejalía de Deportes a los deportistas de élite del municipio de Orihuela.

14. Proteger y fomentar iniciativas y programas sociales que a través de actividades físico-deportivas tengan por objeto y destinatarios a menores en riesgo de exclusión social.

15. Colaborar y favorecer iniciativas de promoción de la salud y envejecimiento activo a través de programas de actividad física y deportiva.

16. Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.



17. Colaborar con diferentes áreas y/o Concejalías con las que a través de Proyectos que reúnan los Objetivos marcados en las distintas bases, fomenten, apoyen y promocionen la Ciudad de Orihuela.

Vista la providencia del Concejal de Deportes de fecha 21/06/2024 y CSV:4CS3QDEHHKK7FS35LET7C5ZW9, donde se solicita iniciar el procedimiento de redacción y aprobación de las Bases reguladoras de la Línea 2.

Y en cumplimiento del Plan de Actuación de dicho Plan Estratégico, que dice: "El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención".

Siendo intención de esta Concejalía, convocar por concurrencia competitiva la concesión de subvenciones, con el objetivo de ayudar al tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad, y contribuir al fomento del deporte en todas sus expresiones en el municipio, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.I y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana en sus respectivos arts. 7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8 y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.I.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2015.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 197/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.



Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela 2024-2027, aprobado por Resolución de Alcaldía con número 2024-3518, de fecha 21 de Junio de 2024.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulten de aplicación.

Las Bases reguladoras denominada “Línea 2 A Entidades Deportivas por la gestión de las diferentes competiciones deportivas donde participan los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales de Orihuela”, que se detallan a continuación, tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, durante la temporada deportiva y/o anualidad en el municipio de Orihuela.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de las distintas competiciones deportivas de las Escuelas Deportivas Municipales de Orihuela, durante la temporada deportiva.

Además tienen como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente en el deporte federado y en edad escolar.

Visto que en fecha 25/06/2024 se suscribió informe jurídico con propuesta de acuerdo con CSV: 5D6XZGDWNG92JGYFM5WRPLT7X y entrada en el Libro de Fiscalización Número: 2024-0872 en el que se proponía “Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Orihuela de aplicación a la Línea 2 denominada “A Entidades Deportivas por la gestión de las diferentes competiciones deportivas donde participan los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales de Orihuela”, incluidas en el Anexo.”, y tras comprobar error en la tramitación de ésta. Se emite el presente informe subsanando el error y dando así cumplimiento a la circular de Secretaría Número: 2023-0002 de fecha 03/02/2023 sobre el uso de diligencias.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1441 de 27 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de julio de 2024.



Visto cuanto antecede y a la vista del informe de Intervención emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, con 8 votos a favor de los concejales, D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Orihuela de aplicación a la Línea 2 denominada "A Entidades Deportivas por la gestión de las diferentes competiciones deportivas donde participan los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales de Orihuela", incluidas en el Anexo.

SEGUNDO: Comunicar lo acordado al Departamento de Intervención y Contabilidad de este Ayuntamiento a los debidos efectos, y a la Concejalía de Deportes.

TERCERO: Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web municipal en el área de Deportes, apartado subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.



ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE APLICACIÓN A LA "LÍNEA 2 A ENTIDADES DEPORTIVAS POR LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS DONDE PARTICIPAN LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ORIHUELA".

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas por la gestión de las diferentes competiciones deportivas donde participan los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales que gestiona la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, durante la temporada o anualidad correspondiente.

No podrán acogerse a estas Bases las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para idéntico objeto, actividad o programa.

SEGUNDA. FINALIDAD.

La finalidad de la concesión de esta subvención es fomentar el deporte en todas sus expresiones en el municipio de Orihuela y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.I y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana en sus respectivos arts. 7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8 y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.I. Además de:

Contribuir a sufragar los gastos derivados de la PARTICIPACIÓN de deportistas de las Escuelas Deportivas Municipales de Orihuela, en COMPETICIONES DEPORTIVAS de fútbol, baloncesto, balonmano, atletismo, natación, tenis, gimnasia rítmica y cualquier otra nueva modalidad que se oferte por parte de la Concejalía de Deportes, durante el período comprendido entre el 1 de Julio de la anualidad de la convocatoria y el 30 de Junio de la anualidad siguiente a la convocatoria, correspondiente a la temporada deportiva de la convocatoria objeto de la subvención.



Desarrollar el proceso de iniciación y tecnificación deportiva de escolares del municipio de Orihuela.

Adquirir hábitos de vida activa, saludables y valores a través del deporte.

Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

La dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente el deporte federado y en edad escolar.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

El importe máximo destinado a esta Línea, será con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor y su cuantía, vendrá determinada por la aprobación de la Convocatoria anual correspondiente.

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Obtendrán la condición de BENEFICIARIOS de las subvenciones:

Entidades deportivas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

QUINTA. REQUISITOS.

Además de lo estipulado en los puntos 1 y 6 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, se establecen los siguientes REQUISITOS a las entidades solicitantes:

Tener su domicilio social y sede territorial en el municipio de Orihuela.

Estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Municipio de Orihuela o, en su defecto, solicitar la inscripción al tiempo de la solicitud de subvención.

Deberán disponer obligatoriamente en sus estatutos, al menos, alguna de las dos líneas de secciones deportivas siguientes:

1. Fútbol, baloncesto, balonmano, atletismo, natación y tenis.

2. Gimnasia Rítmica.

Disponer en la actualidad de actividad en todas y cada una de las modalidades deportivas citadas en alguna de las dos líneas detalladas en el apartado anterior, mediante inscripción en las respectivas federaciones deportivas y participación en sus



competiciones oficiales o en otras organizadas por otras instituciones públicas o privadas, que tengan como finalidad la promoción y el fomento del deporte base.

Programación técnica de cada escuela, donde se reflejen, al menos, los objetivos, contenidos, temporalización, metodología y evaluación.

SEXTA. EXCLUSIONES.

Se considera motivo de EXCLUSIÓN lo estipulado en los puntos 7, 8 y 9 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela. Además de:

La participación de deportistas en competiciones deportivas en las que los deportistas o equipos de la entidad hayan sido descalificados.

Las participaciones de deportistas en competiciones que organice la propia entidad solicitante.

Las participaciones de deportistas de categoría de edad inferior a prebenjamín.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDADES.

Se establece la compatibilidad, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier subvención que para la misma finalidad reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras no supere el coste total de la actividad.

OCTAVA. SOLICITUD: FORMA, PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

8.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

En este sentido, la solicitud se realizará mediante el modelo normalizado, que vendrá recogido en la convocatoria anual correspondiente, a través de la Sede Electrónica Municipal <https://orihuela.sedelectronica.es>.



La presentación se realizará obligatoriamente con el certificado de representación jurídica de la Entidad. De forma excepcional, y siempre por causas debidamente justificadas, se podrá aceptar la presentación de la solicitud por persona física distinta a la que ostenta la representación legal de la Entidad, acompañando documentación acreditativa de tal representación.

8.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de SOLICITUDES será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD.

La documentación a presentar en el proceso de solicitud será la siguiente:

Solicitud.

Declaración responsable Art. 13 LGS.

Declaración responsable solicitud otras ayudas o subvenciones.

Descripción de la actividad y presupuesto.

Proyecto deportivo que incluirá la siguiente documentación:

Descripción detallada de la actividad deportiva que desarrolla la entidad (por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto).

Horarios y lugar de la actividad (entrenamientos y competición).

Inscripciones y participación prevista, individual o por equipos, así como por género. Relación de equipos, deportistas y monitores, técnicos participantes en la temporada anterior, por modalidad deportiva.

Gastos previstos por participación en la competición: licencias, arbitrajes, mutualidad, cuotas, etc.

Presupuesto detallado de la actividad. Declaración Responsable del presidente de la entidad en el que se detalle el presupuesto (ingresos y gastos) de la entidad para el proyecto deportivo de la temporada.



El beneficiario tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal.

Otra documentación opcional complementaria para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.

Los modelos deberán ir firmados electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad que ostenta la representación de la misma, con la firma de representación jurídica de la propia Entidad.

Sólo para los que solicitan ayuda por primera vez o que hayan actualizado o modificado la documentación de la Entidad Deportiva:

Estatutos de la Entidad Deportiva.

NIF.

Certificado que acredite hallarse inscrito en el Registro correspondiente de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades del Municipio de Orihuela o, en su defecto, justificante de solicitud de inscripción en ésta.

Certificado de la Junta Directiva de la entidad expedido por la Conselleria de Deporte de la Comunidad Valenciana.

DNI del representante legal de la entidad.

Alta a Terceros (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria).

La presentación de la documentación obligatoria (modelos y documentación anexa) deberá ser en formato pdf (no en formato comprimido) y de manera independiente.

Se aconseja cumplimentar y firmar electrónicamente los modelos pdf autorrellenables con el software estándar gratuito Adobe Acrobat Reader DC.

La nomenclatura tipo de los archivos a presentar se detalla en la siguiente tabla:



DOCUMENTOS Y NOMBRES A ASIGNAR
01 SOLICITUD
02 DEC. RESP. ART. 13 LGS
03 DEC. RESP. SOLICIT. OTRAS SUBV.
04 DESCRIP. ACTIVID. Y PRESUPUESTO
04-01 DESCRIP. DETALLADA DE LA ACTIVIDAD
04-02 HORARIOS ACTIVIDAD
04-03 INSCRIPCIONES PREVISTAS
04-04 GASTOS PART. PREVISTOS
04-05 DEC. RESP. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

NOVENA. JUSTIFICACIÓN: FORMA, PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.

La presentación de la justificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

En este sentido, la justificación se realizará mediante el modelo normalizado, que vendrá recogido en la convocatoria anual correspondiente, a través de la Sede Electrónica Municipal <https://orihuela.sedelectronica.es>.

La presentación se realizará obligatoriamente con el certificado de representación jurídica de la Entidad. De forma excepcional, y siempre por causas debidamente justificadas, se podrá aceptar la presentación de la solicitud por persona física distinta a la que ostenta la representación legal de la Entidad, acompañando documentación acreditativa de tal representación.



9.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de la JUSTIFICACIÓN será de 10 días hábiles a contar a partir del día de finalización de la actividad, y como máximo el 30 de Junio de la anualidad siguiente a la convocatoria.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado indicado en el Modelo Descripción de la actividad y presupuesto, mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.3. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar en el proceso de justificación será la siguiente:

Justificación de la subvención.

Memoria de la actividad.

Cuenta justificativa.

Relación de justificantes y facturas.

En formato editable (Excel...).

En pdf firmado por el/la secretario/a de la entidad.

Declaración responsable justificación de subvención.

Declaración responsable sobre el IVA.

Memoria de la actividad.

Calendarios de competición / relación de competiciones con resultados y sus clasificaciones finales emitidas por la Federación u Organizador correspondiente.

Inscripciones y participantes totales y por categorías y/o equipos.

Objetivos alcanzados y propuestas de mejora. Estadísticas.

Justificación gráfica que acredite haber incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en los elementos publicitarios, y haber hecho constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.



Otra documentación opcional complementaria para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.

Facturas y/o nóminas y justificantes de pago. Deberán aportarse las facturas referidas necesariamente a la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto detallado, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada), debiendo ascender éstos, como mínimo, al 100 % del proyecto subvencionado indicado en el modelo Descripción de la actividad.

El beneficiario tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal.

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, se deberá acreditar, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad, haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela a que refiere la Base Octava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.

La presentación de la documentación obligatoria (modelos y documentación anexa) deberá ser en formato pdf (no en formato ni archivos comprimidos) y de manera independiente.

Se aconseja cumplimentar y firmar electrónicamente los modelos pdf autorrellenables con el software estándar gratuito Adobe Acrobat Reader DC.

La nomenclatura tipo de los archivos a presentar se detalla en la siguiente tabla:

DOCUMENTOS Y NOMBRES A ASIGNAR
05 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
06 MEMORIA DE LA ACTIVIDAD
06-01 CALENDARIOS Y CLASIFICACIONES.
06-02 INSCRIPCIONES
06-03 OBJETIVOS ALCANZADOS



DOCUMENTOS Y NOMBRES A ASIGNAR
06-04 JUSTIFICACIÓN GRÁFICA PUBLICIDAD
06-05 CERT. SECRETARIO PUBLICIDAD SUBVENCIÓN
07 CUENTA JUSTIFICATIVA
08 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES Y FACTURAS EXCEL
08 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES Y FACTURAS PDF
09 DEC. RESP. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
10 DEC. RESP. SOBRE EL IVA

La relación de gastos como justificación de la subvención, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 30.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

1. Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 del trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 o Relación Nominal de Trabajadores) así como el documento de ingreso de retenciones en la Agencia Tributaria.

2. La justificación de los pagos (facturas, nóminas...) se deberá acreditar debida y exclusivamente de la siguiente forma:



Transferencia bancaria: justificante de la transferencia realizada.

Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

3. Tanto las facturas y/o nóminas y sus correspondientes justificantes de pago, deberán presentarse numerados en el mismo orden en el que aparezcan en el modelo Relación de justificantes y facturas. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan al proyecto.

Ejemplo estampillado de Facturas:

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE DEPORTES
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
LÍNEA 2. CONVOCATORIA 202__
IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD: ___ €
PORCENTAJE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD: ___ %
IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN: ___ €
PORCENTAJE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN: ___ %

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si en la SOLICITUD o JUSTIFICACIÓN presentada en el plazo establecido no se hubieran cumplimentado o aportado todos los extremos contenidos en las bases, la Concejalía de Deportes requerirá a las entidades para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente del envío del requerimiento, procedan a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución.



DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de justificación, se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida en la convocatoria. En particular, se consideran gastos subvencionables los detallados en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, además de:

Gastos Federaciones Deportivas / Organizador de la competición

Licencias, cuotas y otros gastos federativos.

Arbitrajes.

Mutualidad.

Gastos por desplazamientos (de kilometraje, autobuses...).

Material deportivo no inventariable (balones, ropa de competición...).

Cartelería y publicidad.

Trofeos y medallas.

Gastos de personal. Retribuciones monitores deportivos y personal técnico con contrato laboral en vigor durante la temporada.

Alquiler de equipamientos y/o material.

Gastos por alojamientos y manutención de deportistas, equipos participantes, árbitros, etc.

Productos farmacéuticos (botiquín). Servicios médicos (recuperación de deportistas).

Seguros para la actividad.

Coste del uso de instalaciones deportivas.

Gastos de mantenimiento de suministros (agua, luz, telefonía, internet, gas...) de sedes y locales del club que sean distintos a un domicilio particular.

Otros gastos*, siempre y cuando la Comisión Evaluadora estime que por su naturaleza suponga un gasto derivado de la actividad deportiva del club y que no esté recogido en este apartado.

*En ningún caso serán admitidos los gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable de cualquier modalidad deportiva. El material inventariable es aquel que no se consume con el uso y que suele corresponder a materiales de equipamiento o instrumentación y que, generalmente, suelen tener un coste elevado



(mobiliario, canastas, porterías, equipos GPS, equipos de radio seguimiento para colombicultura, motores para aparatos de radio control, bicicletas, embarcaciones, tatamis, etc.).

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN EVALUADORA.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios que se establezcan en las Bases reguladoras de subvención por la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora, órgano que se creará para este fin, se designará por Resolución del Concejal de Deportes, y estará formado por cinco personas:

El Presidente de la Comisión será el Concejal de Deportes o persona en quien delegue.

El Técnico de Administración Especial del Área de Deportes, o persona en quien delegue.

El Técnico de Administración General del Área de Deportes, que actuará como Secretario, o persona en quien delegue.

Dos vocales a designar por el Presidente de entre representantes del tejido asociativo deportivo local. Estos no podrán ser integrantes de una entidad que concurra a la línea de subvención en cuestión.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS Y BAREMOS. VALOR DEL PUNTO.

Los criterios de baremación y el valor del punto serán los siguientes:

ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD (según los estatutos)				
Años de antigüedad	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
Entre 0 y 2 años	0		0	0,00
Entre 2 y 5 años	5		0	
Entre 5 y 10 años	10		0	
Entre 10 y 15 años	20		0	
Entre 15 y 20 años	30		0	
Más de 20 años	40		0	



POR SECCIÓN DEPORTIVA				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
1	5		0	0,00
2	10		0	
3	15		0	
4 o más	25		0	

POR EL COSTE DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (según tipo de instalación y uso)				
Instalaciones de gestión privada				TOTAL
Descripción	Puntuación	UNIDADES	SUMA	
Por cada 500 €	60		0	0,00
Instalaciones municipales				
Descripción	Puntuación	UNIDADES	SUMA	
Por cada 500 €	30		0	
Para optar a los puntos de este apartado, es necesario justificar y aportar la documentación correspondiente (cartas de pago, facturas, justificantes de pago u otros documentos necesarios)				

PARTICIPACIÓN (por cada equipo/deportista del club)						
PARTICIPACIÓN			UNIDADES		SUMA	TOTAL
Descripción	Masculina	Femenina	Masculina	Femenina		
Por cada equipo participante en competición	8	10			0	0,00
Por cada licencia de deportista individual	1	2			0	
Por cada licencia de deporte adaptado	3	3			0	



NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES (según datos de la anterior temporada)				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
Hasta 200 participantes	5		0	0,00
201 a 400 participantes	15		0	
401 a 600 participantes	25		0	
601 a 800 participantes	40		0	
801 a 1000 participantes	60		0	
Más de 1000 participantes	100		0	

DEPORTE FEMENINO (por equipo o sección si es exclusivamente femenina)				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
Por cada equipo o sección femenina	25		0	0,00

IGUALDAD DE GÉNERO (participación femenina con respecto al total de participantes)				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
Hasta un 20 %	5		0	0,00
21-25 %	15		0	
26-30 %	30		0	
31-35 %	50		0	
Más del 35 %	75		0	

DEPORTE ADAPTADO (por licencia)				
Descripción	Puntuación	SÍ / NO	SUMA	TOTAL
Por cada licencia de deporte adaptado	25		0	0,00



TITULACIÓN ENTRENADORES						
TITULACIÓN ENTRENADORES			UNIDADES		SUMA	TOTAL
Nivel	Masculina	Femenina	Masculina	Femenina		
Nivel 1 / Monitor deporte base	10	15			0	0,00
Nivel 2 / TAFAD	15	20			0	
Nivel 3 / Maestro especialidad E.F.	20	25			0	
Licenciado en E.F. y CCAFD	30	35			0	

VALOR DEL PUNTO.

La cantidad económica a percibir de la subvención se obtiene de la siguiente fórmula:

Valor del punto = Partida presupuestaria Total / Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes.

Valor del punto
Partida presupuestaria Total
/
Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes

Cantidad económica a subvencionar = Valor del punto X Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante.

Cantidad económica a subvencionar
Valor del punto
X
Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante



DECIMOCUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

No resultarán concedidas aquellas subvenciones que tras aplicar los criterios de valoración no alcancen la cantidad subvencionada mínima de 100,00 €.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar la cantidad solicitada en la Solicitud, ni superará los ingresos a los gastos.

Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación previsto, será posible la distribución, si la hubiere y a determinar por la Comisión Evaluadora, la cantidad sobrante hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario previsto para esta subvención. El reparto se realizará de forma prorrateada utilizando el mismo sistema de baremación previsto en estas bases entre todas las entidades beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente a cada uno no fuese igual al máximo solicitado en la solicitud.

En ningún caso, se subvencionará a ninguna entidad con más del 100% del coste de la actividad.

El importe total de la convocatoria será distribuido de la siguiente forma:

Bloque "A" destinado a la línea de modalidades deportivas de: fútbol, baloncesto, balonmano, atletismo, natación, tenis y cualquier otra nueva modalidad que se oferte por parte de la Concejalía de Deportes.

Bloque "B" destinado exclusivamente a la línea de modalidad de gimnasia rítmica.

El porcentaje y cuantía de cada uno de éstos, vendrá determinado por la aprobación de la Convocatoria anual correspondiente.

DECIMOQUINTA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

En cuanto a la instrucción, resolución y publicación de las subvenciones se estará a lo establecido en los apartados C) y D) del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

15.1. INSTRUCCIÓN.

En primer lugar, los servicios técnico-jurídicos del Área de Deportes elaborarán un informe que presentarán a la Comisión Evaluadora, calificando las solicitudes como admitidas, y excluidas, y en el caso de que las hubiera, las desistidas. Ante las excluidas, deberá indicarse las circunstancias que han motivado la no admisión.



La Comisión Evaluadora se reunirá tantas veces como sea necesario y levantará actas en las que reflejará las puntuaciones otorgadas a las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos detallados previamente. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita con respecto a estas bases, serán resueltos por la Comisión Evaluadora.

Los resultados obtenidos se elevarán en forma de Informe Técnico-Jurídico con Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

15.2. RESOLUCIÓN.

Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes, la Comisión Evaluadora elevará para su aprobación por el Órgano Concedente, la propuesta de concesión o denegación del Centro Gestor Instructor, que resolverá sobre la ayuda y determinará la cuantía de la misma, se publicará y notificará. Entonces se concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación/notificación para presentar las alegaciones en la forma que se especifica en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

La concesión o denegación de las solicitudes presentadas se resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No obstante, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en el plazo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en la legislación sobre el procedimiento administrativo común. Asimismo, se notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

15.3. NOTIFICACIÓN.

De conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. Además, las notificaciones electrónicas se entenderán realizadas por el transcurso de diez días naturales desde



su puesta a disposición sin que el interesado haya accedido a la misma, dándose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

DECIMOSEXTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, se procederá al pago anticipado del 100% de la cantidad total concedida, y en cumplimiento del artículo 17.3.j) y k) de la Ley General de Subvenciones os beneficiarios previamente deberán constituir una garantía del 5% de la cantidad concedida/anticipada.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

De conformidad con el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal.

Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.

El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases y la convocatoria.

Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención y, además, hacer figurar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en los soportes publicitarios gráficos.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Asimismo en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos...) deberá incluirse el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela como colaborador de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.



Dar publicidad de la subvención mediante la utilización del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en cualquier programa promocional y material publicitario que realice el beneficiario, en la página web, o cualquier otro medio de publicidad/difusión, así como en la indumentaria oficial de competición.

DECIMOCTAVA. CONTROL FINANCIERO.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación y/o auditoría serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DECIMONOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de que la presentación de la documentación justificativa de la subvención se produjera fuera del plazo establecido, sin perjuicio de la procedencia de cualquier otra causa legal de reintegro, se estará a lo especificado en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Según lo dispuesto en el Capítulo V "Régimen sancionador" de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en sus artículos del 20 al 25 ambos inclusive.

Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las entidades beneficiarias que incurran en alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente



siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

VIGESIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión se podrá interponer recurso de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo dictara en el plazo de un mes desde su notificación o publicación, o bien, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA). Asimismo, dichas Bases se publicarán en la web del Ayuntamiento, y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOPA.

Una vez aprobada la correspondiente convocatoria, se publicará un extracto de la misma en el citado boletín, por conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

VIGESIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 1972013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela 2024-2027 aprobado por Resolución de Alcaldía con número 2023-1385, de fecha 28 de febrero de 2024 y prorrogado por Decreto de Alcaldía 2024-3518 de fecha 21 de Junio de 2024.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2015, que rige como Bases Generales de esta convocatoria de subvenciones.

Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES